



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024 Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley 7402/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del congresista **Kelly Roxana Portalatino Avalos**, por el que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la instalación de los servicios de agua potable y desagüe en el centro poblado de Macashca distrito de Huaraz, provincia de Huaraz - Ancash".

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley 7402/2023-CR¹ fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 01 de abril de 2024 y fue decretado el 02 de abril de 2024 a la Comisión de Vivienda y Construcción, como única comisión dictaminadora.

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su vigésima cuarta sesión ordinaria realizada el martes 04 de junio de 2024 en el auditorio "Pedro Paulet" del Colegio de Ingenieros de la ciudad de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa y a través de la Plataforma Virtual Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA la APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas María Agüero Gutiérrez, Juan Burgos Oliveros, Manuel García Correa, José Arriola Tueros, María Acuña Peralta,

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7402>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE
MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE
LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Sigrid Bazán Narro, Guido Bellido Ugarte, Digna Calle Lobatón, Nilza Chacón Trujillo, María Córdoba Lobatón, Noelia Herrera Medina, Pedro Martínez Talavera, Luis Picón Quedo y Kelly Portalatino Ávalos; voto en abstención del congresista Víctor Flores Ruíz; ningún voto en contra.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

La Comisión de Vivienda y Construcción revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad de los proyectos de ley que, siendo calificados positivamente, fueron admitidos por esta comisión ordinaria².

De conformidad con el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República, considerando que el Proyecto de Ley 7402/2023-CR, tiene el estado procesal de "En Comisión".

1.2. Opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 literal b), 69 y

²El Plan de Trabajo de la Comisión de Vivienda y Construcción aprobado por unanimidad en la primera sesión ordinaria realizada el 29 de agosto de 2023, establece como objetivos generales en el sub numeral 3.1.1 del numeral 3.1 promover la construcción de viviendas a favor de los sectores más vulnerables, poniendo énfasis en el **derecho a una vivienda digna**, asimismo, legislar en materia de vivienda, construcción y saneamiento, impulsando las iniciativas legislativas vinculadas al Acuerdo Nacional, el Plan Bicentenario al 2021, la visión del Perú al 2050 y, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptado por la ONU; la agenda parlamentaria priorizando los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo remitidos con carácter de urgente.

Asimismo, conforme al sub numeral 5.1 del numeral 5 del referido plan de trabajo en el rubro programación de la agenda legislativa se establece lo siguiente: "La agenda legislativa de la Comisión está orientada por los proyectos de ley que hayan sido decretados a ella, priorizando los de mayor impacto y las iniciativas legislativas remitidas por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente. Prioritariamente la temática a tratar comprenderá el saneamiento físico legal y ordenamiento territorial, la calidad del agua como derecho fundamental de las personas y el **acceso a una vivienda digna, contribuyendo al cierre de brechas en la atención de las necesidades de la población.**"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción en el Período Anual de Sesiones 2022-2023 en relación con el Proyecto de Ley 7402/2023-CR, ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 1

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 0800-2023-2024-CVC/CR	08 de abril de 2024
Municipalidad Provincial de Huaraz	OFICIO N° 0801-2023-2024-CVC/CR	08 de abril de 2024
Municipalidad Provincial de Huari	OFICIO N° 0803-2023-2024-CVC/CR	08 de abril de 2024

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

1.3. Opiniones e información recibida

En cuanto al Proyecto de Ley 7402/2023-CR, la Municipalidad Provincial de Huaraz ha remitido Oficio 000208-2024-MPHZ/A, en cuya virtud adjunta el INFORME 000311-2024-MPHZ/GDUR/SGEI, concluye, con el propósito de abundar de sustento a la iniciativa de Ley a cargo del Congreso de la República, sea puesto en manifiesto las condiciones de los sistemas de saneamiento existente de la población de análisis, condiciones que han sido las motivaciones y justificación para las iniciativas que optó el gobierno para la intervención mediante proyecto de inversión, la misma que ha tomado de interés el poder legislativo en la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública la instalación de los servicios de agua potable y desagüe, mediante iniciativa legislativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Se ha revisado el Foro Legislativo Virtual del Congreso de la República, y no se registran opiniones ciudadanas respecto del Proyecto de Ley 7402/2023-CR³.

II. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE LEY

El Proyecto de Ley 7402/2023-CR, consta de tres artículos cuyos epígrafes son: artículo 1 (objeto de la Ley), artículo 2 (Finalidad), artículo 3 (declaración de interés nacional y necesidad pública).

El texto normativo es:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL
CENTRO POBLADO DE MACASHCA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE
HUARAZ — ANCASH**

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente norma tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la instalación de los servicios de agua potable y desagüe en el centro poblado de Macashca distrito de Huaraz, provincia de Huaraz — departamento de Áncash.

ARTÍCULO 2.- Finalidad

³ Acuerdo del Consejo Directivo N° 9-2012-2013/CONSEJO-CR - Opiniones Ciudadanas sobre los Proyectos de Ley - Foros Legislativos Virtuales: "Todos los proyectos de ley que sean presentados y publicados en el Portal del Congreso de la República ingresarán inmediatamente a los Foros Legislativos Virtuales, que tiene a su cargo la Oficina de Participación Ciudadana, con la finalidad de que los ciudadanos puedan expresar sus opiniones, puntos de vista, sugerencias y propuestas sobre las iniciativas legislativas que se encuentran dentro del proceso legislativo".

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE
MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE
LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

La presente norma tiene por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la instalación de los servicios de agua potable y desagüe en el centro poblado de Macashca distrito de Huaraz, provincia de Huaraz — departamento de Áncash.

ARTÍCULO 3.- Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la instalación de los servicios de agua potable y desagüe en el centro poblado de Macashca distrito de Huaraz, provincia de Huaraz — departamento de Áncash, a fin de mejorar la calidad de vida y salud de la población.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco nacional

- 3.1.1. Constitución Política del Perú. Artículos 1, 4, 7.
- 3.1.2. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.1.3. Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.1.4. Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- 3.1.5. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- 3.1.6. Reglamento del Congreso de la República.
- 3.1.7. Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2018-VIVIENDA.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

- 3.1.8. Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 3.1.9. Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 3.1.10. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

IV. ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE LEY

4.1. Análisis técnico

4.1.1. Problemática

La exposición de motivos del proyecto de ley señala, el 100% de las familias que viven en el Centro Poblado de Macashca no cuentan con agua potable, solo poseen agua no tratada que logran conseguir en el canal, otro grupo de pobladores consumen agua directamente de los puquios. Asimismo, el 100% de la población no cuenta con un sistema de alcantarillado, muchas viviendas carecen de un sistema para evacuar sus aguas residuales, convirtiéndose así en focos infecciosos, afectando directamente la salud de la población. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, solo 25 familias han construido letrinas y/o pozos sépticos⁴.

Por otro lado, el 13% de las familias cuentan con servicio de agua no potable y el 87% transportan el agua mediante baldes. De ahí la urgencia de declarar de interés nacional y necesidad pública la instalación de los servicios de agua potable y desagüe en el centro poblado de Macashca distrito de Huaraz, provincia de Huaraz —Ancash.

⁴ Plan Estratégico del Centro Poblado de Macashca - 2008 - 2028

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Las captaciones de agua del centro poblado de Macashca construidas hace más de 20 años por Care – Perú y FONCODES con manantial concentrado tienen deficiencia hídrica, no cubren la demanda de la población, sus estructuras y las tapas sanitarias presentan deficiencias, generando pérdidas de agua. En época de sequía la reducción de agua es mínima y la población tiene que cubrir sus necesidades con aguas de riego o riachuelos, ocasionando enfermedades gastro intestinales y anemia.

4.1.2. Situación de las Aguas Potable y Saneamiento en el Perú

Por ello, resulta necesario evaluar las estadísticas referentes a la brecha del servicio de agua potable para mejor dimensionamiento de la problemática en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01

**Perú: Población que consume agua proveniente de red pública,
por área de residencia
Año móvil: Mayo 2019 - Abril 2020
(Porcentaje)**

Año móvil	Nacional	Urbana	Rural
Indicadores anuales			
Abr 2018 - Mar 2019	90,9	95,2	75,2
May 2018 - Abr 2019	90,8	95,1	75,3
Jun 2018 - May 2019	90,9	95,2	75,5
Jul 2018 - Jun 2019	90,8	95,1	75,1
Ago 2018 - Jul 2019	90,7	95,1	75,0
Set 2018 - Ago 2019	90,7	95,0	75,0
Oct 2018 - Set 2019	90,7	95,0	75,0
Nov 2018 - Oct 2019	90,7	94,9	75,3
Dic 2018 - Nov 2019	90,8	95,0	75,3
Ene 2019 - Dic 2019	90,8	94,9	75,6
Feb 2019 - Ene 2020	90,8	95,0	75,5
Mar 2019 - Feb 2020	91,0	95,1	75,8
Abr 2019 - Mar 2020	91,2	95,0	76,8
May 2019 - Abr 2020 P/	90,8	94,8	76,3
Diferencia con similar año anterior (puntos porcentuales)			
May 2018 - Abr 2019/	0,0	-0,4	1,0
May 2019 - Abr 2020			

P/ Información preliminar.

Nota: Red pública, incluye agua por red pública dentro de la vivienda, fuera de la vivienda pero dentro de la edificación o pión de uso público.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE
MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE
LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Podemos apreciar que el 94.8% de la población ubicada en áreas urbanas acceden a este servicio, en tanto el área rural representa el 76.3%, notándose la necesidad apremiante de atender alrededor de 3.5 millones de pobladores a fin de cerrar brechas progresivamente dado los recursos y estrategias que esta meta exige.

4.1.2. La Incidencia de Enfermedades Gastrointestinales, Parasitosis y Dermicas en el Centro Poblado de Macashca

Las enfermedades parasitarias constituyen un problema de salud pública por su alta frecuencia en países en vías de desarrollo. Las principales causas son las siguientes:

4.1.2.1. Agua de Deficiente Calidad para Consumo Humano.

El Centro Poblado de Macashca carece de Infraestructura de Captación, Conducción y Redes de Distribución. En la zona, la población es dispersa y un 13% de las familias cuentan con agua de mala calidad en sus viviendas, las mismas que consumen agua contaminada porque captan de canales de riego abiertos, expuestos a la contaminación generada por diversos agentes como el hombre, animales y fuentes naturales, pues no tienen sistemas que les permita tratar el agua. Carecen de infraestructura que los dote de agua potable de calidad para su consumo.

Por otro lado, no realizan la desinfección y el tratamiento del agua. En Macashca como se ha referido, no cuentan con agua potable, las familias consumen agua entubada en sus viviendas, no pasa por un proceso de tratamiento. A eso se suma la Inexistencia de una entidad encargada de la gestión del servicio. En los pequeños sistemas de agua existentes, se han observado graves deficiencias en el mantenimiento de la infraestructura y en el manejo administrativo de la organización de Usuarios del Agua. No aplican cloro al agua, indicador de la debilidad de la organización.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE
MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE
LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

También, se identificó el incremento de morbilidad y mortalidad de la población infantil. Según las estadísticas que maneja el Ministerio de Salud de Huaraz, la segunda causa de morbilidad de los niños es por enfermedades digestivas, que se deriva por la mala calidad del agua que consumen, entre otras causas. Según la Dirección Regional de Salud de Ancash, el 34% de la población de Macashca padece de desnutrición crónica, un 15% sufre desnutrición global y un 5% de desnutrición aguda. Se estima que los niños tienen entre 10 y 12 episodios de diarrea al año, afectando gravemente su salud.

4.1.3. Naturaleza declarativa de las iniciativas legislativas

La iniciativa legislativa materia de dictamen tiene efecto declarativo, la cual ostenta naturaleza jurídica declarativa al proponer declara de interés nacional y necesidad pública la instalación de los servicios de agua potable y desagüe en el centro poblado de Macashca distrito de Huaraz, provincia de Huaraz — departamento de Áncash.

Bajo este esquema el profesor de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) Marcial Rubio Correa (2012) en su libro titulado "El Sistema Jurídico Introducción al Derecho", Fondo Editorial PUCP, 2012, pág. 90, señala que ambas denominaciones tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general. Precisa que estas normas son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia, asimismo, determina que el que las normas carezcan de supuesto no implica, sin embargo, que no sean obligatorias. Todo lo contrario, mantienen su vigencia y obligatoriedad y, en muchos casos, constituyen verdaderos principios generales del Derecho.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE
MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE
LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos⁵ acepta que una parte de la doctrina sostiene que la noción de "interés público" resulta ser equivalente a las categorías de "necesidad pública" e "interés nacional", entendiéndose como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. A razón de ello, entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos de que sea beneficiosa para toda la sociedad.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, elaborado por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de fecha 10 de abril de 2013, señala que aquellas propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que fortalezca los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión, y sea materializado por las entidades competentes del Estado.

El citado informe legal concluye que los proyectos normativos que incluyan las categorías enunciadas se encuentran sujetos a las pautas establecidas en la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, así como en su respectivo Reglamento,

⁵ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020) Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE
MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE
LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

aprobado mediante Decreto Supremo. Es decir, la inclusión de las categorías de necesidad pública e interés nacional en un proyecto de ley no debería consistir en un enunciado arbitrario y vacío, sino, por el contrario, en una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos de un proyecto de ley.

Por otro lado, muchos especialistas desarrollan teorías sobre las leyes declarativas. Entre ellos tenemos a Rubio Correa⁶, quien señala: *"La teoría desarrolla el concepto de que estas normas no son imperativas, sino que constituyen, básicamente, una guía de conducta que el Gobierno deberá tomar en cuenta dentro de sus programas en la medida de lo posible"*.

Con respecto a las normas declarativas, Paz Mendoza⁷ señala que *"la vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico"*.

Por su parte, Abanto Valdivieso⁸ ha señalado que *"las normas que declaran de interés nacional alguna materia solo autorizan la ejecución de una determinada política pública, pero no serían vinculantes en tanto generan gasto y los congresistas no están facultados para ello. Es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto. Como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización"*.

⁶ Instrumentos jurídicos para mejorar la protección de los derechos humanos.

⁷ Gianmarco Paz Mendoza (2013).

⁸ I Encuentro Iberoamericano de funcionarios parlamentarios, Congreso de la República – Universidad de Lima, 2011

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Bajo ese contexto, y conforme se señaló anteriormente, las normativas no solo establecen reglas y procedimientos legales, sino que también sirven como directrices para orientar las acciones del Gobierno. Aunque no siempre son de cumplimiento obligatorio, representan una guía de conducta que debe ser considerada en la formulación e implementación de políticas públicas. Estas directrices ayudan a garantizar que las decisiones y acciones gubernamentales estén alineadas con los principios y objetivos establecidos por la ley. Además, proporcionan un marco legal para la gestión gubernamental, promoviendo la transparencia, la responsabilidad y la equidad en la administración pública. Si bien el Gobierno tiene cierta flexibilidad para interpretar y aplicar estas guías de conducta según las circunstancias específicas, es fundamental que lo haga de manera coherente y justa, siempre en beneficio del interés público.

4.1.4. Análisis de las opiniones e información recibidas

El Proyecto de Ley busca declarar de interés nacional la creación del sistema de Agua Potable y Saneamiento del centro poblado de Macashca en el distrito de Huaraz de la provincia de Huaraz del departamento de Ancash, las entidades consultadas opinan a favor tal como lo expresaron en la documentación alcanzada a la Comisión de Vivienda y construcción.

La Municipalidad Provincial de Huaraz a través del Oficio 000208-2024-MPHZ/A, concluye el propósito de abundar de sustento a la iniciativa de Ley del Congreso de la República, sea puesto en manifiesto las condiciones de los sistemas de saneamiento existente de la población de análisis, condiciones que han sido las motivaciones y justificación para las iniciativas que optó el gobierno para la intervención mediante proyecto de inversión, la misma que ha tomado de interés el poder legislativo en la declaratoria de interés nacional

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE
MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE
LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

y de necesidad publica la instalación de los servicios de agua potable y desagüe, mediante iniciativa legislativa.

Según, la Ley N° 30588 - Ley de Reforma Constitucional que reconoce el Derecho de Acceso al Agua como Derecho Constitucional. La presente Ley incorpora el artículo 7°-A, mediante el cual "el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. Con, INFORME N° 004-2020-SUNASS-DPN; presenta el proyecto inicial de clasificación de calidad de servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades.

En la misma línea con Resolución Ministerial N°192-2018 - Vivienda, El MVCS, Aprueba el Instrumento Técnica en la que contempla opciones técnicas para la implementación de sistemas de saneamiento en el ámbito rural.

La municipalidad provincial de Huaraz mediante PDC al 2021, aprobado mediante O.M N°039-2013 - MPH; determinando como políticas de gestión gubernamental enmarcado en que sus ciudadanos tengan acceso a los servicios básicos que dignifiquen la existencia, salud inclusiva y universal y educación, considerando acciones y procedimientos metodológicos para dicho fin.

También, concordando a objetivos nacionales y jurisdiccional; La municipalidad provincial de Huaraz, aprueba mediante R.A N°0213-2024 - MPH; el Plan Estratégico Institucional PEI 2024 al 2027, en la que determina Lineamientos, como; Incrementar el acceso a los servicios básicos de saneamiento en los habitantes de la provincia de Huaraz, siendo la Misión; Promover el desarrollo integral y sostenible de la provincia de Huaraz de manera democrática concertada y transparente. De mismo modo, la municipalidad de Huaraz ha incorporado al Plan Multianual de Inversiones PMI 2024 el proyecto de inversión denominado: Creación del sistema de desagüe, mejoramiento y ampliación del sistema de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE
MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE
LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Agua Potable en el centro poblado de Macashca del distrito de Huaraz - provincia de Huaraz - departamento de Ancash, con código CUI 2503724, toda vez que encuentra encaminado en cierre de brechas.

En el Perú la prestación de los servicios de saneamiento ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional, la cual goza de especial protección ante la ley. Sin embargo, la actual normativa no ha contribuido significativamente a cerrar las brechas en los sistemas de agua potable y saneamiento. A pesar de estar en vigor, no se ha observado un progreso sustancial en la mejora de la infraestructura relacionada con el suministro de agua y el tratamiento de aguas residuales. Esto se refleja en la persistencia de deficiencias en los servicios de agua potable y saneamiento en diversas regiones. La falta de avances en este sentido se evidencia en estudios y análisis técnicos que muestran la continuidad de problemas estructurales en el sistema.

Es esencial revisar y actualizar la normativa vigente para establecer medidas efectivas que impulsen el cierre de las brechas existentes en el acceso al agua potable y al saneamiento básico. Se requiere una acción coordinada entre entidades gubernamentales, organismos reguladores y la sociedad civil para identificar las deficiencias, establecer metas realistas y aplicar soluciones adecuadas que garanticen el acceso equitativo a estos servicios esenciales para la salud y el bienestar de la población.

En el Perú la problemática del agua potable y saneamiento afecta a más de 1.9 millones de personas en el ámbito urbano y a 1.5 millones de personas en el ámbito rural, quienes no tienen acceso al agua potable por red pública. Con relación al servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas, en el ámbito urbano existen 3.5

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE
MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE
LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

millones de personas que no cuentan con el mencionado servicio, mientras que el ámbito rural hay 4.1 millones de personas con el mismo problema. (ENAPRES, 2022)⁹.

Esta situación plantea un problema grave de contaminación ambiental y de salud pública, ya que los vertidos sin tratar contienen una variedad de contaminantes que afectan negativamente los ecosistemas acuáticos y la calidad del agua potable. Es fundamental implementar medidas urgentes para mejorar el tratamiento de las aguas residuales en estas localidades y reducir así el impacto negativo en el medio ambiente y en la salud de la población.

En ese sentido, el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario que tienen como propósito promover el acceso universal de la población, a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, se encuentran comprendidos en la declaración de necesidad pública y de interés nacional, dispuesto en el artículo 3 del TUO de la Ley Marco.

Las leyes que tienen el carácter de declaración de interés y necesidad pública generalmente son una guía de conducta que los gobiernos locales y regionales deberán tomar en cuenta dentro de sus programaciones.

Por otro lado, muchos especialistas desarrollan teorías sobre las leyes declarativas. Entre ellos tenemos a Rubio Correa¹⁰, quien señala: *"La teoría desarrolla el concepto de que estas normas no son imperativas, sino que constituyen, básicamente, una guía de conducta que el Gobierno deberá tomar en cuenta dentro de sus programas en la medida de lo posible"*.

⁹ Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES) 2022 - [Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI].

¹⁰ Instrumentos jurídicos para mejorar la protección de los derechos humanos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE
MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE
LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Con respecto a las normas declarativas, Paz Mendoza¹¹ señala que *"la vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico"*.

Por su parte, Abanto Valdivieso¹² ha señalado que *"las normas que declaran de interés nacional alguna materia solo autorizan la ejecución de una determinada política pública, pero no serían vinculantes en tanto generan gasto y los congresistas no están facultados para ello. Es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto. Como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización"*.

Bajo ese contexto, y conforme se señaló anteriormente, las normativas no solo establecen reglas y procedimientos legales, sino que también sirven como directrices para orientar las acciones del Gobierno. Aunque no siempre son de cumplimiento obligatorio, representan una guía de conducta que debe ser considerada en la formulación e implementación de políticas públicas. Estas directrices ayudan a garantizar que las decisiones y acciones gubernamentales estén alineadas con los principios y objetivos establecidos por la ley. Además, proporcionan un marco legal para la gestión gubernamental, promoviendo la transparencia, la responsabilidad y la equidad en la administración pública. Si bien el Gobierno tiene cierta flexibilidad para interpretar y aplicar estas guías de conducta según las circunstancias específicas, es fundamental que lo haga de manera coherente y justa, siempre en beneficio del interés público.

¹¹ Gianmarco Paz Mendoza (2013).

¹² I Encuentro Iberoamericano de funcionarios parlamentarios, Congreso de la República – Universidad de Lima, 2011

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

En síntesis, las normativas no solo son herramientas legales, sino también instrumentos para promover el bienestar social y el desarrollo sostenible, guiando las acciones del Gobierno hacia el cumplimiento de sus responsabilidades y el logro de sus objetivos.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción concluye que el proyecto es viable, que se debe Declarar de Interés Nacional la Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Macashca en el Distrito de Huaraz de la Provincia de Huaraz del Departamento de Ancash

Finalmente, con fecha 29 de mayo de 2024, se ha recibido el texto recomendado por el Área de Técnica Legislativa¹³ con la fórmula legal, la cual es acogida por esta comisión; el mismo que se presenta como texto sustitutorio.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la iniciativa legislativa propuesta, no ocasionará gasto alguno al erario nacional, debido a que se trata de una ley de carácter meramente declarativo, que pretende Declarar de Interés Nacional la Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Macashca en el Distrito de Huaraz de la Provincia de Huaraz del Departamento de Ancash, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y la salud de la población y contribuir a la recuperación ambiental del Centro Poblado de Macashca, siendo esta obra un hito urgente e importante para lograr este objetivo.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El presente proyecto de ley es concordante con la Constitución Política del Perú, y no posee ningún efecto sobre la legislación de la materia, la iniciativa busca declarar de

¹³ Toda fórmula legal de los predictámenes debe ser revisados por el Área de Técnica Legislativa, antes de ser sometidos a voto durante las sesiones de las comisiones, recomendación realizada por el Departamento de Comisiones para las Comisiones Ordinarias.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE
MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE
LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

necesidad pública y de interés nacional. Además, es concordante con el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, que hace referencia al deber del Estado de estimular la creación de riqueza, comercio e industria, el Estado promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Asimismo, resulta concordante con el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que hace referencia al deber del Estado de garantizar un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de toda persona.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Tercera Política de Estado, sobre "Competitividad del País", por la cual el Estado se compromete a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. De igual manera el Estado se compromete a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica. Asimismo, es concordante con los siguientes objetivos:

- (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 7402/2023-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del sistema de agua potable y saneamiento del centro poblado de Macashca en el distrito de Huaraz de la provincia de Huaraz del departamento de Ancash.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Ejecución de acciones

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Ancash, la Municipalidad Provincial de Huaraz y la Municipalidad Distrital de Huaraz, priorizará las acciones necesarias para la creación del referido sistema de agua potable y saneamiento.

Dese cuenta.
Plataforma de Sesiones Virtuales.

Lima, 04 de junio de 2024.

María Agüero Gutiérrez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 16:36:12-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 11:32:25-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 15:37:21-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 18:51:12-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de Setiembre de 2024

Al orden del día

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a long vertical stroke and a large loop at the top.

.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7402/2023-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE
MACASHCA EN EL DISTRITO DE HUARAZ DE
LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542881 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 08:25:23-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 12:02:23-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 15:58:34-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 14:38:58-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 15:28:23-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 12:18:02-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 06/06/2024 16:51:34-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 15:34:48-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 08:43:11-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 16:59:15-0500